

dicho puden Resultar, a Cordo la Villa que Conlaman
por brevedad se hagan dichos Repartim^{tos}, entre los Verinos
de esta Villa, y por lo tocante a dichos verinos se executen
por peonadas & Vinas que dio liuos, hanen done y para ello
bistara, y conozim^{to}, de dhas Vinas los liuos, y para ello sinon
bra, a D^{no} Joseph Leandros mora, Juan Simon Benitez,
para las Vinas de aramos de oliuos, La D^{na} D^{na} Massamun
Jomas Perez, y Antonio May Persona, para los oliuos
de los pagos de Colom^o y Travesa, a quienes se les pague su dia
bajo el producto de dha renta, para lo que se consignan
senalan siendo y un de d^{no} y para dichos Repartim^{tos} y
demas que se o^{ra} p^{er}can, en el presente año, nombraron por
Comisarios, a los D^{nos} Roque Munoz Polo, y D^{no} Antonio
La Fuente, y por Repartidores, a D^{nos} Juan & Mora Alde
D^{no} Jaqual May Mora, D^{no} Fernando Cruz, y D^{no} Ju
das & Mora Ramos Verinos de esta Villa a quienes
se les haga saber, Cuyo Repartim^{to} se hagan con
au^o rancia del Procurador Sindico, y de los Jueces execu
tores, y para la execucion dichos Repartim^{tos} se hagan
a Cuerdo aparte, del Ingorbe de lo que se a de Repartir, se
gun sea Costumbre, y para el Repartim^{to} de sal se haga
Rep^o no de los ganados de esta Villa, el que se executen por
los D^{nos} Juan Laner Canoas, y D^{no} Luis May Mora,
D^{no} de qua bien done en el Camido que se le dio el dia
do del Comuende, a Cordado se hiziera Cata del d^{no}
del pondo de esta Villa para en su b^ota de xirarlo con
beniente, por la Instancia hecha por los para d^{no}, y por
los D^{nos} Comisarios del pondo se di^o a d^{no} executad^o y
la referida Cata, Lavada de la fanga de d^{no}, y un
de libras apan con d^o libras de ayoyas, que a su^o mas
Cada Una que se el p^orio a que se vende y pondan un
de un de, Cunte de cho m^o y bellon, en Cuya b^ota
sea Cordo que la de libra de pan se venda a d^{no}